

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 129 -2016-MINAGRI-PSI**

Lima, 14 MAR. 2016

**VISTO:**

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 06, formulada por el Consorcio Vistoso, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación del Sistema de Riego Huishllag - Vistoso, de los Sectores Vistoso - Huishllag y Cashapatac en el Centro Poblado de Santa Cruz de Pichiu. Distrito San Pedro de Chana - Huari - Ancash"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 038-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 19 de marzo de 2015, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Vistoso, para la ejecución de la Obra "Instalación del Sistema de Riego Huishllag - Vistoso, de los Sectores Vistoso - Huishllag y Cashapatac en el Centro Poblado de Santa Cruz de Pichiu. Distrito San Pedro de Chana - Huari - Ancash", por la suma de S/. 4'277,028.18, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, por la Carta N° 47-2016-CONSORCIO VISTOSO/FPG-R.L., presentada el 29 de febrero de 2016, al Supervisor de Obra, el Consorcio Kasuki, sustentada en el Informe N° 008-2016-CONSORCIO VISTOSO/CJAS-RO, el Contratista de la obra solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 06 por 25 días calendario, o hasta la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el Presupuesto Adicional de obra N° 01, la misma que refiere, se enmarca en la causal "Atrasos y Paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" y cuya demora conlleva a la paralización de la obra, afectando su ruta crítica; y adicionalmente, porque desde el 13 de julio de 2015, los encargados del monitoreo arqueológico de la Entidad, identifican supuestos restos arqueológicos a partir de la progresiva 4+700 a 4+850, lo que implica el cambio del trazo del canal de conducción y cambio de pendiente; asimismo, ampara su pedido de conformidad con el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en los artículos 200° y 201° de su Reglamento; adjuntando para el efecto, como medios probatorios, copias del cuaderno de obra pertinentes, programación de obra, donde indica, se evidencia la afectación de la ruta crítica, fotografías, entre otros documentos;

Que, con Carta N° 10-2016/CONS/KASUKI, presentado a la Entidad el 02 de marzo de 2016, el referido Supervisor de obra remite el Informe N° 03-2016/SUP.MBH, a través del cual se pronuncia sobre la solicitud del Contratista de la obra;

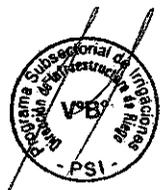


Que, según consta en el citado informe, la Supervisión refiere que el Contratista por intermedio de su Residente ha anotado en el cuaderno de obra las circunstancias que le han llevado a solicitar la sexta ampliación de plazo de ejecución contractual, la cual se sustenta principalmente en que continúa la demora en la aprobación del referido Adicional N° 01, generado por la incompatibilidad del expediente técnico del Proyecto, al no haberse considerado pases aéreos, muros de protección de bocatoma, entre otras obras conexas, afectando de esta forma su ruta crítica; asimismo indica, que se advierte que el Contratista ha cumplido con sustentar debidamente la causal y con el procedimiento que establecen los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que finalmente, en base al análisis realizado, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 06 por 25 días calendario, al ser el plazo estimado, para que la Entidad emita su pronunciamiento respecto al expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 01 antes citado.

Que, mediante el Informe N° 031-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JWIV, del 08 de marzo de 2016, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego ha evaluado el expediente que sustenta la referida Ampliación de Plazo N° 06, así como el informe de la Supervisión, indicando que mediante las anotaciones efectuadas por el Residente de obra en los asientos N° 418, 419 y 422 del cuaderno de obra de fechas 15, 18 y 26 de febrero de 2016, respectivamente, el Contratista dejó constancia que a la fecha la Entidad no emite aún su pronunciamiento respecto al citado Adicional de obra N° 01, y que solicitara la Ampliación de Plazo N° 06 sustentada en dicha situación;



Que, por lo manifestado, indica el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras, la causal invocada por el ejecutor de la obra se enmarca en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a "atrasos y/o paralizaciones por causas atribuibles a la Entidad", debido a que este argumenta que el Adicional N° 01, lo presentó el 22 de julio de 2015, y la Entidad debió notificar su pronunciamiento a más tardar el 19 de agosto de 2015, y sin embargo, a la fecha no existe pronunciamiento al respecto, afectando de esta forma las partidas relativas a la Línea de aducción y conducción, así como obras de arte, que forman de la parte de la ruta crítica de la obra; por lo que concluye señalando, que habiéndose determinado que la causal invocada ha afectado la ruta crítica de la obra, se determina que esta ha sido afectada por un periodo de 25 días calendario; recomendando en base al análisis realizado y conclusiones arribadas, aprobar la Ampliación de Plazo N° 06 por causal abierta, por 25 días calendario



Que, por el Memorando N° 550-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 08 de marzo de 2016, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base a los informes del Supervisor de obra y del Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras referidos precedentemente, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 06 por 25 días calendario;

Que, con el Memorando N° 841-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 08 de marzo de 2016, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 06, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 180-2016-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista sustenta la Ampliación de Plazo N° 06, en la causal abierta "Atrasos y Paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", la

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 1291 -2016-MINAGRI-PSI**

-2-

misma que se enmarca en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, generada principalmente por la demora de la Entidad en emitir su pronunciamiento sobre el referido Presupuesto Adicional de obra N° 01, afectando la ruta crítica de la obra, conforme las conclusiones arribadas por las áreas técnicas competentes y de los documentos que la acreditan; asimismo, se verifica que se ha cumplido con el procedimiento que establece el artículo 201° del precitado Reglamento; por lo que, en aplicación del quinto párrafo del referido artículo 201° que establece "En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales....", se recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 06 por 25 días calendario;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar** la Ampliación de Plazo N° 06 por veinticinco (25) días calendario formulada por el Consorcio Vistoso, a cargo de la ejecución de la Obra "Instalación del Sistema de Riego Huishllag - Vistoso, de los Sectores Vistoso - Huishllag y Cashapatac en el Centro Poblado de Santa Cruz de Pichiu. Distrito San Pedro de Chana - Huari - Ancash", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Notificar**, la presente Resolución al Contratista el Consorcio Vistoso, al Supervisor de Obra, el Consorcio Kasuki, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE  
Director Ejecutivo



Faint, illegible text or markings located at the bottom left of the page. The text is too light to be transcribed accurately.